







Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

100000

2015 13 08 05



COMPRAVENTA

QUE OTORGAN FRANKLIN EFRAIN PALACIOS POZO Y ESTRELLA AMERICA MONTESINOS DELGADO A FAVOR DE CARLOS SANTIAGO PALACIOS MONTESINOS

CUANTÍA: USDS\$39.000,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA CARLOS SANTIAGO PALACIOS MONTESINOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 + 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintiocho (28), de Agosto del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: UNO.- Los cónyuges señores FRANKLIN EFRAIN PALACIOS POZO Y ESTRELLA AMERICA MONTESINOS DELGADO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; DOS.- El señor CARLOS SANTIAGO PALACIOS MONTESINOS, soltero, por sus propios y personales derechos; y TRES.- La Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial del Ingeniero

Seller  
Carlos...

Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

**"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE:

COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **FRANKLIN EFRAÍN PALACIOS POZO Y ESTRELLA AMERICA MONTESINOS DELGADO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS VENDEDORES"**; por otra parte, comparece el señor **CARLOS SANTIAGO PALACIOS MONTESINOS**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL COMPRADOR"**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno, signado con el número cero uno, ubicado en la manzana G, en las inmediaciones de la Universidad, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

10063

siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** Con la calle U - diez con catorce metros; **ATRÁS:** lote número catorce de propiedad del Ingeniero Tomás Fuentes, con catorce metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** lote número cero dos del Licenciado Daniel Hernández, con veinticinco metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** la avenida U - ocho, con veinticinco metros. Con un área total de trescientos cincuenta metros cuadrados. Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el veinticuatro de abril del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el nueve de junio del dos mil quince. **(TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENEDORES,** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR,** el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno, signado con el número cero uno, ubicado en la manzana G, en las inmediaciones de la Universidad, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** Con la calle U - diez con catorce metros; **ATRÁS:** lote número catorce de propiedad del Ingeniero Tomás Fuentes, con catorce metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** lote número cero dos del Licenciado Daniel Hernández, con veinticinco metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** la avenida U - ocho, con veinticinco metros. Con un área total de trescientos cincuenta metros cuadrados. Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentren dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.

Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de TREINTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LOS VENDEDORES declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.-** EL COMPRADOR, <sup>acepta la</sup> transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** LOS VENDEDORES, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento, en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de EL COMPRADOR. - **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES:** a) Por una parte la Doctora **DIANA CONCHITA TORRES EGAS**, en su calidad de apoderada especial del Ingeniero **Jesús Patricio Chanabá Paredes**, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor **CARLOS SANTIAGO PALACIOS MONTESINOS**, por sus propios y personales derechos. a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la

Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor CARLOS SANTIAGO PALACIOS MONTESINOS, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número cero uno, ubicado en la manzana G, en las inmediaciones de la Universidad, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores FRANKLIN EERAIN PALACIOS POZO Y ESTRELLA AMERICA MONTESINOS DELGADO. (Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios,



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

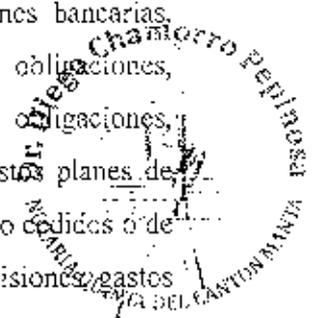
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000000

accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o codicés o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** Con la calle U - diez con catorce metros; **ATRÁS:** lote número catorce de propiedad del Ingeniero Tomás Fuentes, con catorce metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** lote número cero dos del Licenciado Daniel Hernández, con veinticinco metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** la avenida U - ocho, con veinticinco metros. Con un área total de trescientos cincuenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA manuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

**TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

**CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE



DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA

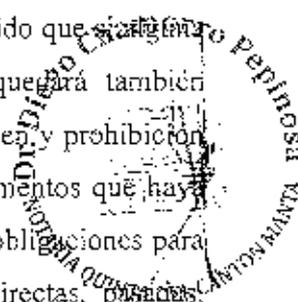


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

1000 (5)

sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las



cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndose en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En

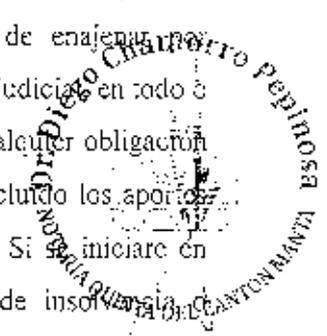


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2016

caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenarse por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. e) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que



sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Seite (7)

autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

**PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente al EL

BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de

seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas

aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecan, como garantía por las

obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del

mismo modo al BDISS para que actúe como contratante con la compañía de

Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias

de muerte del (os) deudor(es), desde el instante del desembolso de los

recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BDISS actuará

únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo

del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las

pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán

contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el

Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de

seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de

sinistro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago

el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el

seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán

de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL

BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y**

**AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su

responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo

gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción

rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia,

de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble



únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la

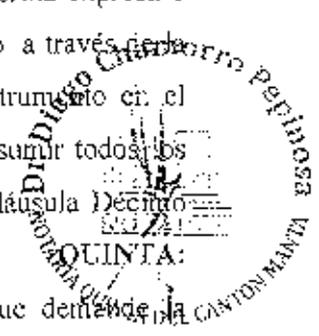


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

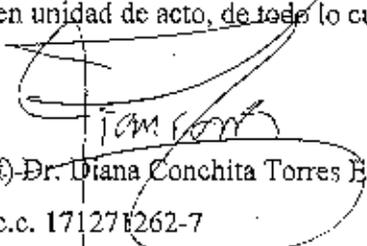
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2010/07

PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de una persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demerita de la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las



disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
e) Dr. Diana Conchita Torres Egas  
c.c. 171271262-7

**APODERADA ESPECIAL-DEL BIESS**

  
f) Sr. Franklin-Efraim Palacios Pozo  
c.c. 010015115-2



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

02/04/2019 (9)

*Florencia M. Delgado*

f) Sra. Estrella America Montesinos Delgado  
c.c. 1703637544

*Carlos Santiago Palacios Montesinos*  
f) Sr. Carlos Santiago Palacios Montesinos  
c.c. 130740765 - 2



*Diego Chamorro Pepinosa*  
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN CEC-UNION

CEDULA DE CIUDADANIA  
**130790763-2**

**PALACIOS MONTESINOS CARLOS SANTIAGO**

MANABI/MANTA/MANTA

28 MAYO 1983

003-0205 01405 M

MANABI/MANTA  
 MANTA 1983

*Santiago Palacios*  
 REGISTRADOR CIVIL



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E999912893

SOLOTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

FRANKLIN FERAIN PALACIOS POZO

ESTRELLA AMERICA MONTESINOS D

MANTA 18/01/2010

18/01/2022

REN 2208876

*Franklin Ferain Palacios Pozo*



*FRANKLIN FERAIN PALACIOS POZO*  
 130790763-2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

DIRECCION DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2015

074-0489

NUMERO DE CERTIFICADO 1307907632

CEDULA  
**PALACIOS MONTESINOS CARLOS SANTIAGO**

MANABI  
 PROVINCIA MANTA  
 CANTON MANTA

CIRCUNSCRIPCION 1  
 MANTA  
 PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado  
 Manta, a 8 FEB 2015

*Diego Chamorro Pepinosa*  
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



0100 (10)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y FILIACIÓN

Nº 170363754-4



ESTRELLA DE  
CIUDADANÍA  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
MONTESINOS DELGADO  
ESTRELLA AMERICA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO 1962-04-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
FRANKLIN EFRAIN  
PALACIOS POZO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTESINOS CESAR  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DELGADO MATILDE  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MANTA 2015-07-10  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-07-10

E233312242



COMES 100

FRANKLIN EFRAIN PALACIOS POZO

FRANKLIN EFRAIN PALACIOS POZO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

067 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2015



067 - 0264 1703637544

NÚMERO DE CERTIFICADO MONTESINOS DELGADO ESTRELLA AMERICA

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN Manta 2  
MANTA CANTÓN

FRANKLIN EFRAIN PALACIOS POZO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es una fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado  
13 de Julio 2015

Dr. Diego Chamorro Papiosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

FRANKLIN EFRAIN PALACIOS POZO

1703637544



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



N. 010015118-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PALACIOS POZO  
FRANKLIN EFRAIN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
SANTA ISABEL  
ABDON CALDERON LA UNION  
FECHA DE NACIMIENTO 1945-04-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ESTRELLA A  
MONTESINOS DELGADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
PROFESOR EN GENERAL  
E33493222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PALACIOS SALVADOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
POZO CLOTILDE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2015-07-10  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-07-10

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

010015118-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE  
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
ELECCIONES SECCIONALES 2017-2021  
074  
074 - 0197  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
PALACIOS POZO FRANKLIN EFRAIN  
0100151182  
CÉDULA  
MAMABÍ  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
MANTA  
PARROQUIA  
ZONA  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 23 de Julio de 2015

*[Signature]*  
Dr. Diego Chamorro Peponosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



one (11)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CELEBRACIÓN

Nº 171271262-7



CELEBRACIÓN DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
TORRES EGAS  
DIANA CONCHITA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA BARBARA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-01-19  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

INSTRUCIÓN SUPERIOR PROFESIONAL O JURISPRUDENCIA 060804222

APPELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE TORRES RAUL HORACIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE EGAS DIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-06-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-06-23



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 1712712627  
006 - 0219  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
TORRES EGAS DIANA CONCHITA

PICHINCHA DISTRICCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO 3  
CANTÓN BARRQUIN 20NA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 23 de febrero de 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

## 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000068483

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: MONTESINOS DELGADO ESTRELLA AMERICA  
NOMBRES: CIUD. ULEAM LT. 01 MZ-G  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 380474  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 22/07/2015 11:31:50

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 20 de octubre de 2015  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



A FAVOR DE:

DIANA CONCHITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P-

ES.

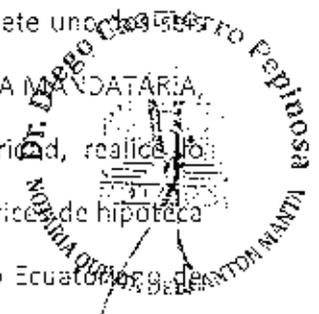
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: El Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete uno dos dos siete (1712712627), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resciliaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente



revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el MANDANTE. QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional Número doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JESÚS PATRICIO CHANASÁ PAREDES

C.C. 173772471-0

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



cedente (71)

NOTARIA SEGUNDA  
QUITO  
Av. Amazonas y Japón  
Tel: (593) 2 585 0600  
GUAYAQUIL  
Av. 9 de Octubre 215  
Tel: (593) 2 222 0040  
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

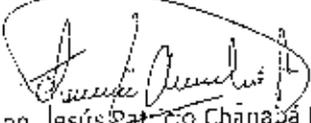
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 de Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 527, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INV-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal de Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

  
Eco. Hugo Villacres Endara  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes  
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

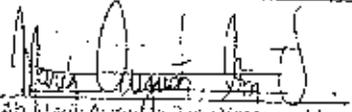
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido expuse al interesado.  
Quito, a ..... 26 MAY 2015 .....

2015-17-01-36-000447  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DGYFE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforma(s) con el (los) documento(s) que me fueron presentado(s) en: ..... /ojas ÚTIL(es)

RAZÓN: Factura 332  
QUITO-DM, a 12 FEB. 2015

Dña Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



  
Dña Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
**CONTADOR:** BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010      **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010  
**FEC. INSCRIPCION:** 15/07/2010      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENAICAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fn.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 016      **ABIERTOS:** 15  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA      **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001  
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

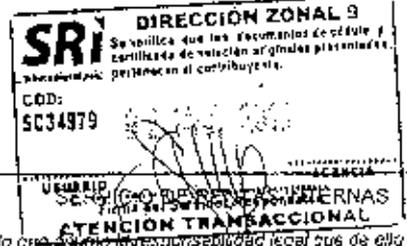
No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	05/06/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:				
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:				
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS:						
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-151 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO P:so: 1 Teléfono Trabajo: 022397503 Celular: 0998225405 Email: palicio.becoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC					



No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	OFICINA	FEC. INICIO ACT.	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:				
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:				
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS:						
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIAZO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Teléfono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082					

No. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO	ABIERTO	OFICINA	FEC. INICIO ACT.	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:				
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:				
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS:						
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: EL CRO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: SIN Intersección: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: mar@sela_mp@fictmail.com					

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que las datos contenidos en esta documenta son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N21-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004 **ESTADO:** ABIERTO **OFICINA:** OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 08/09/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE  
Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Teléfono Trabajo: 032826031 Celular:  
0999680700

**No. ESTABLECIMIENTO:** 005 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA  
NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

**No. ESTABLECIMIENTO:** 006 **ESTADO:** ABIERTO **OFICINA:** OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 16/12/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO  
Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono  
Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI DIRECCIÓN ZONAL 9**  
Verificar que los documentos de cobro y  
certificado de valuación originales presentados,  
corresponden al contribuyente.  
**COD:**  
**SC34979**  
AGENCIA  
Firma del Subgerente Responsable  
**ATENCIÓN TRANSACCIONAL**  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se  
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** SAMP050213 **Lugar de emisión:** QUITO PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 02/03/2015 15:41:53



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001  
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: NOVENA  
Edificio: TISS



No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 17/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección:  
ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 21/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección:  
PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960185 Celular:  
0987463806

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se  
derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/09/2016 15:41:53



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**No. ESTABLECIMIENTO:** 011 **ESTADO:** ABIERTO **OFICINA:** FEC. INICIO ACT. 08/09/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilamaf@hotmail.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 012 **ESTADO:** ABIERTO **OFICINA:** FEC. INICIO ACT. 13/10/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

**No. ESTABLECIMIENTO:** 013 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** FEC. INICIO ACT. 17/02/2011  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** SAMP050213 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 02/03/2015 15:41:53



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**No. ESTABLECIMIENTO:** 014 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 07/03/2012  
**NOMBRE COMERCIAL:** B'ESS PORTOVIEJO **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: SIN Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FRANBANCO Teléfono Trabajo: 052657120



**No. ESTABLECIMIENTO:** 015 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 05/09/2013  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

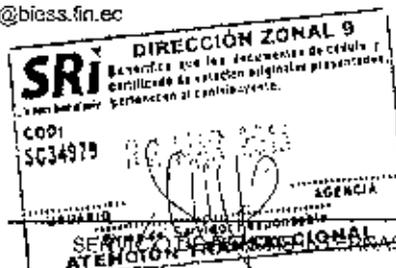
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 022-58 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Teléfono Trabajo: 022648251 Teléfono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 016 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 04/02/2013  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS AGENCIA SUR **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 022-357 Intersección: GASTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022657807 Teléfono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 5 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

**Usuario:** SAMP050213 **Lugar de emisión:** QUITO, PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 02/03/2015 15:41:53



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001  
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012  
FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO  
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814  
Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@jess.gob.ec

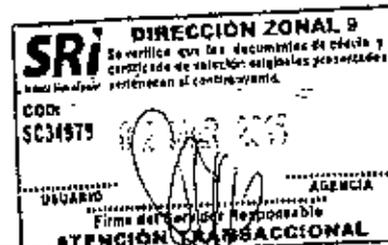
### NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es **HEC COPIA DEL ORIGINAL**, y que obra de..... (4)..... fojas (4) útiles, que no fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a ..... 26 MAY 2015 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53

diechoche (12)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANÍA 170772471-0  
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
28 MARZO 1963  
005-1 0311 03989 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1963

*Handwritten signature*



ECUATORIANA  
CASADO GLADYS AMPARITO LOPEZ  
SUPERIOR S.C. ADMIN. EMPRESAS  
ALONSO CHANABA  
PAREDES JESUS PATRICIO  
RUBINARTE 22/05/2009  
24/06/2021  
REN 1452062



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES REGIONALES 21-FEB-2011  
009  
009-0101 1707724710  
NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA  
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
PICHINCHA PROVINCIA 2  
QUITO CENTRO-HISTÓRICO 3  
CANTÓN PARROQUIA ZONA  
*Handwritten signature*  
EXPRESIONARIO DE LA JURCA

2015-17-01-30- D00147  
NOTARIA TRIGESIMIA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: \_\_\_\_\_ foja(s) útil(es)  
Razón: Fatura N°  
Quito-DM, a 12 FEB, 2015 334



*Handwritten signature*  
Ab. María Augusta Peña Vial que Msc.  
NOTARIA TRIGESIMIA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de \_\_\_\_\_ foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a 15 MAY 2015

*Handwritten signature*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de DIANA CONCHITA TORRES EGAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Loor".

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



d. 2015/05/20



Factura: 001-002-000008528



20151701002P02670



NOTARIO(A) PAOLA SCFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:		20151701002P02670					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815547001		FORDECANTANTE	JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
LIBRACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAGUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL BIESS, A FAVOR DE DIANA CONCEJITA TORRES EGAS					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SCFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 01 fojas útiles

Manta, a 20 de Mayo del 2015



Dr. Diego Chamorro Pepinasa  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Mantá**  
 RUC: 136000960001  
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2811-478 / 2811-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000413968

97192016 2-45

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	VALUO	CONTRON.	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR CUANTIA \$39600 ubicada en MANTA 0018 parroquia MANTA		1-17-09-01-000	350,00	32725,00	386727	413958
VENDEDOR						
C.I./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1702037544	MONTESSINOS DELGADOESTRELLA AMERICA Y PALACIOS POZO FRANKLIN	IND. ULCAM LOTE 01 MZ. G	CONCEPTO		VALOR	
			Impuesto principal		390,00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		117,00	
			TOTAL A PAGAR		507,00	
ADQUIRENTE						
C.I./R.U.C.	HOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		SALDO	
1807607632	PALACIOS MONTESSINOS CARLOS	NA	507,00		0,00	

EMISIÓN: 97192016 2-45 : MARIA JOSE ZAMORA NERA  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGALACIONES DE LEY

  
 MARIA JOSE ZAMORA NERA  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Verante (20)



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40350.

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *martes, 14 de mayo de 2013*  
 Parroquia: *Manta*  
 Tipo de Predio: *Urbano*  
 Céd. Catastral/Rol/Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*



**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con el terreno signado con el número CERO UNO, de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la Manzana G, en las inmediaciones de la Universidad, de la Parroquia y Cantón Manta, bien que mide de FRENTE CATORCE METROS Y DE FONDO VEINTICINCO METROS, linderando: FRENTE: Con la calle U-Diez. ATRÁS: Lote número catorce de propiedad del Ing. Tomás Fuentes; POR EL COSTADO DERECHO: Lote número Cero Dos del Licenciado Daniel Hernández. POR EL COSTADO IZQUIERDO: La avenida U-Ocho. SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

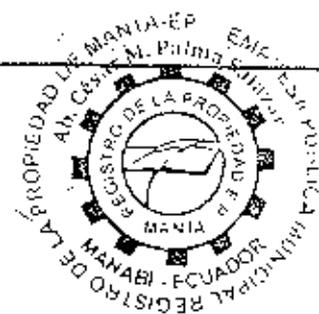
**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	65 16/01/1996	43
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.138 01/11/2001	6.877
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	1.061 06/08/2013	1
Compra Venta	Compraventa	1.887 09/06/2015	38.958

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1. Compraventa  
 Inscrito el: *martes, 16 de enero de 1996*  
 Tomo: *1* Folio Inicial: *43* Folio Final: *43*  
 Número de Inscripción: *65* Número de Repertorio: *144*  
 Oficina donde se guarda el original: *Notaría Cuarta*  
 Nombre del Cantón: *Manta*  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 06 de noviembre de 1990*  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:  
 a.- Observaciones:



Distribucion y Entrega el lote de terreno numero cero Uno de trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la Manzana G, en la inmediaciones de la Universidad que mide de frente catorce metros y de fondo

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

06 JUL 2015

v e n t i c i a n o m e t r o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02176712	Cañarte Mantuano Carlos Narciso	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000075	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí		Manta

2 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 01 de noviembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.877 - Folio Final: 6.884  
Número de Inscripción: 1.138 Número de Repertorio: 5.331  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 de septiembre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca sobre inmueble compuesto de solar y villa a construirse constituido en cuerpo cierto ubicado en las inmediaciones de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí lots terreno numero 01, de la manzana G. con una superficie total de Trescientos cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000029955	Plan de Jubilacion de la Universidad Laica E		Manta
Deudor	13-02176712	Cañarte Mantuano Carlos Narciso	Casado	Manta
Deudor	80-0000000068210	Santana Cedeño Mariela Mercedes	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	65	16-ene-1996	43	43

3 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: martes, 06 de agosto de 2013.

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
Número de Inscripción: 1.061 Número de Repertorio: 5.703  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de julio de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

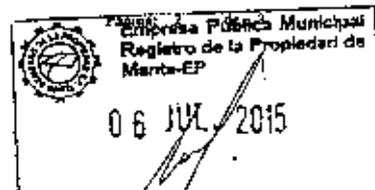
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000029955	Plan de Jubilacion de la Universidad Laica E		Manta
Deudor Hipotecario	13-02176712	Cañarte Mantuano Carlos Narciso	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000068210	Santana Cedeño Mariela Mercedes	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1138	01-nov-2001	6877	6884

Certificación impresa por: Mrgs

Ficha Registrada: 40950



VENECIA (91)

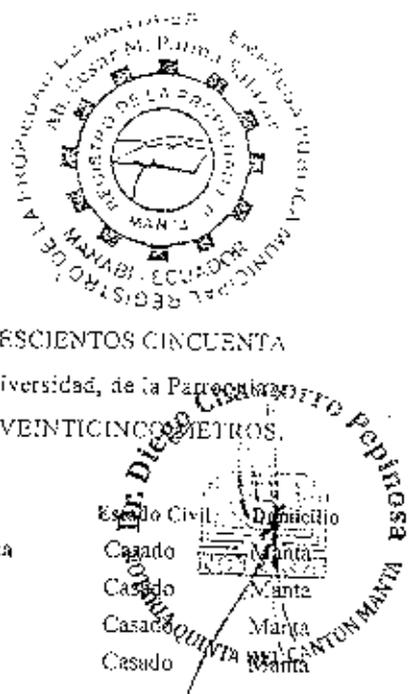


Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



**Compraventa**

Inscrito el: martes, 09 de junio de 2015  
Tomo: 1 Folio Inicial: 38.958 - Folio Final: 38.968  
Número de Inscripción: 1.887 Número de Repertorio: 4.714  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de abril de 2015  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



**a.- Observaciones:**

Compraventa relacionada con el terreno signado con el número CERO UNO, de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la Manzana G, en las inmediaciones de la Universidad, de la Parroquia Cantón Manta, bien que mide de FRENTE CATORCE METROS Y DE FONDO VEINTICINCO METROS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	17-03637544	Montesinos Delgado Estrella America
Comprador	01-00151182	Palacios Pozo Franklin Efraim
Vendedor	13-02176712	Cadarte Mantuano Carlos Narciso
Vendedor	39-003009068210	Santana Cedeño Mariela Mercedes

Estado Civil	Domicilio
Casado	Manta

**c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	65	16-ene-1996	43	43

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	2

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:40:28 del jueves, 06 de agosto de 2015

A petición de: *Maira Dolores Salas Mendoza*

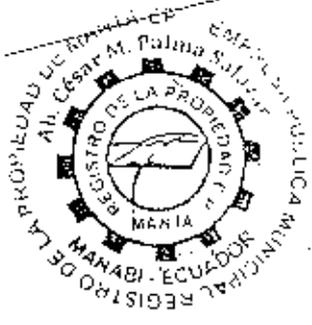
Elaborado por: Maira Dolores Salas Mendoza  
13101371J-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

Ab. César Manuel Palma Salazar (E)  
Firma del Registrador



Certificación impresa por: Maje

Ficha Registrada

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

06 JUL 2015

BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
SUCURSAL MANTA  
7612 28 850 2015

BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
28/09/2015 01:29:35  
CONCEPTO: 2950 SUBEERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 05 RECAUDACION URBANOS  
CTA CORRIENTE: 3-00117157-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 438704999  
Concepto de cargo: 10206 DE ALCABALAS  
DEBITO: Sr. GARCIA OP. EYSANCHEZ  
INSTITUCION USUARIA: SANTIAGO PALACIOS  
FORMA DE PAGAR: Efectivo

Efectivos:	1.00
Loision efectivo:	0.54
IVA 12%	0.86
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION



Manta



## CERTIFICACIÓN

No. 798-1589



La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de ESTRELLA AMERICA MONTESINOS DELGADO Y FRANKLIN EFRAIN PALACIOS POZO, con clave Catastral # 1170901000, ubicado en la manzana G lote 01 en las inmediaciones de la U.I.E.A.M, parroquia Manta cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 14m. Calle U-10

Atrás: 14m. Lote 14 del Sr. Tomas Fuentes

Costado derecho: 25m. Lote 02 del Sr. Daniel Hernández

Costado izquierdo: 25m. Avenida U-8

Área: 350m<sup>2</sup>

Manta, julio 23 del 2015



ARO. GALO ALVAREZ GONZALEZ  
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 125256

Nº 125256

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 33551

Fecha: 22 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-09-01-000

Ubicado en: IMD. ULFAM LOTE 01 MZ -G

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 350,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1703637544

MONTESINOS DELGADO ESTRELLA AMERICA Y PALACIOS POZO  
FRANKLIN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	32725,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>32725,00</u>

Son: TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeño Ruperth

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 22/07/2015 12:40:16

32725  
931  
4371

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

Nº 078411

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

SOLAR



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Medios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en:

pertenciente a MONTESINOS DELGADO ESTRELLA AMERICA Y PALACIOS POZO FRANKLIN,

ubicada en LIND. ULFAM LOTE 01 MZ 16

cuyo AVALUC COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad

de \$32725.00 TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON 00/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WP/CO

23 DE JULIO 2015

Manta, de

*[Firma manuscrita]*

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0102372



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
**MONTESINOS DELGADOESTRELLA AMERICA Y PALACIOS POZO FRANKLIN .**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 24 de Julio de 2015

VALIDO PARA EL CLAVE  
1170901000 IMD. ULEAM LOTE 01 MZ -G

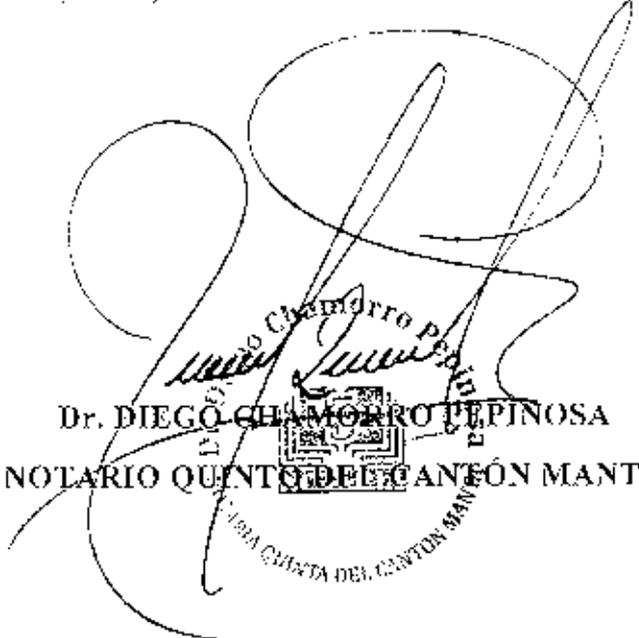
Manta, veinte y cuatro de julio del dos mil quince



*[Firma manuscrita]*

verificado he (24)

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorgan FRANKLIN EFRAIN PALACIOS POZO Y ESTRELLA AMERICA MONTESINOS DELGADO a favor de CARLOS SANTIAGO PALACIOS MONTESINOS y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorgan CARLOS SANTIAGO PALACIOS MONTESINOS a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"; firmada y sellada en Manta, hoy, quince (15) de Septiembre del dos mil quince (2015).



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Verificación (25) 34

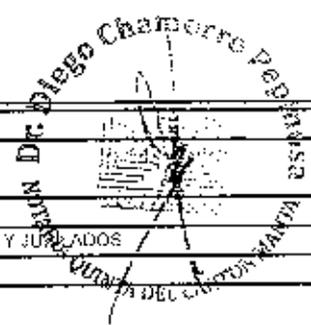


Factura: 001-002-000008599



20151308005P02765

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
EXTRACTO



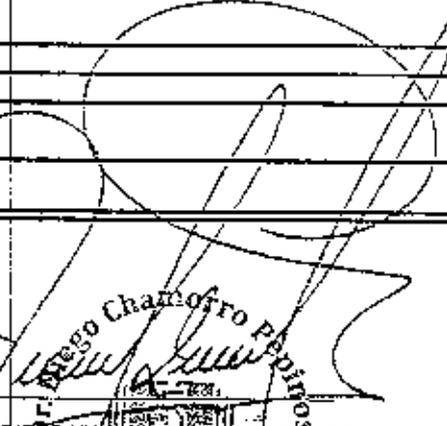
Escritura N°:		20151308005P02765					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVIENGA EL BIEN CON SUS AFILIADOS Y JUZGADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PALACIOS MONTESINOS CARLOS SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1207007332	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DE JUDICIA)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MONTESINOS DIEGO ESTRELLA AMERICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700807544	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTANTE POR	RUC	17881564700		ACREEDOR(A); HIPOTECARIO(A)	DIANA CONCHITA TORRES LEGAS
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		35000.00					

ESTAS 25 FOJAS ESTAN RUBRICADAS POR MI:  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
EXTRACTO

Escritura N°:		20151308005P02765					
---------------	--	-------------------	--	--	--	--	--

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DE SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natura	PALACIOS MONTESINOS CARLOS SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307907832	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


  
 NOTARIO ALIBIO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
   
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





**40350**

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40350:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *martes, 14 de mayo de 2013*  
 Parroquia: *Manta*  
 Tipo de Predio: *Urbano*  
 Cód.Catastral Rol Ident.Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con el terreno signado con el número **CERO UNO**, de **TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**, ubicado en la Manzana G, en las inmediaciones de la Universidad. de la Parroquia y Cantón Manta, bien que mide de **FRENTE CATORCE METROS Y DE FONDO VEINTICINCO METROS.**, y linderando: **FRENTE:** Con la calle U-Diez. **ATRÁS:** Lote número catorce de propiedad del Ing. Tomás Fuentes; **POR EL COSTADO DERECHO:** Lote número Cero Dos del Licenciado Daniel Hernández. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** La avenida U-Ocho. **SOLVENCIA, EL GRAVAMEN DESCRITO SE ENCUENTRA VIGENTE.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	65 16/01/1996	43
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.138 01/11/2001	6.877
Prohibiciones Judiciales y Legal	Prohibición de Enajenar	300 05/04/2011	941
Hipotecas y Gravámenes	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1.061 06/08/2013	1
Compra Venta	Compraventa	1.887 09/06/2015	38.958

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

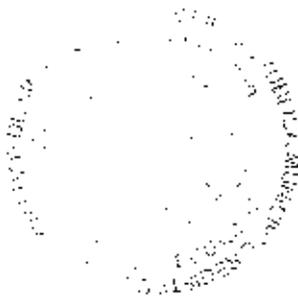
Inscrito el: *martes, 16 de enero de 1996*  
 Tomo: *1* Folio Inicial: *43* - Folio Final: *43*  
 Número de Inscripción: *65* Número de Repertorio: *144*  
 Oficina donde se guarda el original: *Notaría Cuarta*  
 Nombre del Cantón: *Manta*  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 06 de noviembre de 1990*  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Distribucion y Entrega el lote de terreno numero cero Uno de trescientos cincuenta



Empresa Pública Municipal  
Cantón Manta-EP  
Página: 1 de 1  
**16 JUL 2015**  
WM



en la Manzana G, en la Inmediaciones de la Universidad que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02176712	Cañarte Mantuano Carlos Narciso	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000075	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí		Manta

2 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 01 de noviembre de 2001  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 6.877 - Folio Final: 6.884  
 Número de Inscripción: 1.138 Número de Repertorio: 5.331  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 de septiembre de 2001  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca sobre inmueble compuesto de solar y villa a construirse constituido en cuerpo cierto ubicado en las Inmediaciones de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí lote terreno numero 01, de la manzana G, con una superficie total de Trescientos cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000029955	Plan de Jubilacion de la Universidad Laica E		Manta
Deudor	13-02176712	Cañarte Mantuano Carlos Narciso	Casado	Manta
Deudor	80-0000000068210	Santana Cedeño Mariela Mercedes	Casado	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fcc. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	65	16-ene-1996	43	43

3 / 1 Prohibición de Enajenar

Inscrito el: martes, 05 de abril de 2011  
 Tomo: 2 Folio Inicial: 941 - Folio Final: 942  
 Número de Inscripción: 300 Número de Repertorio: 1.947  
 Oficina donde se guarda el original: Servicio de Rentas Internas  
 Nombre del Cantón: Portoviejo  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de marzo de 2011  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Prohibición de Enajenar, dentro del Juicio No. 67532010.- mediante oficio RMA-COAOVCVB11- 00376, fechado, Portoviejo 30 Marzo de 2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Autoridad Competente	80-000000000208	Servicio de Rentas Internas
Deudor	80-0000000049833	Palacio Pozo Franklin Efraim

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 40550



Estado Civil: P  
 Domicilio: Manta  
 Registro de la Propiedad de Manta  
 (Ninguno)  
 18 JUL 2015  
 Página 12 de 3



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	189	12-feb-1982	288	288

4 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: martes, 06 de agosto de 2013

Tomos: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 1.061 Número de Repertorio: 5.703  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de julio de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000029935	Plan de Jubilación de la Universidad Laica E		Manta
Deudor Hipotecario	13-02176712	Cañarte Mantuano Carlos Narciso	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-000000068210	Santana Cedeño Mariela Mercedes	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1138	01-nov-2001	6877	6884

5 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 09 de junio de 2015

Tomos: 1 Folio Inicial: 38.958 - Folio Final: 38.968  
 Número de Inscripción: 1.887 Número de Repertorio: 4.714  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de abril de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

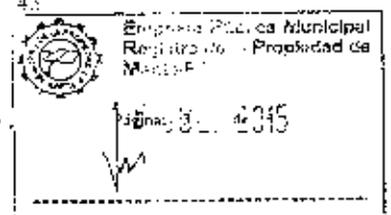
Compraventa relacionada con el terreno signado con el número CERO UNO, de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la Manzana G, en las inmediaciones de la Universidad, de la Parroquia y Cantón Manta, bien que mide de FRENTE CATORCE METROS Y DE FONDO VEINTICINCO METROS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-03637544	Montesinos Delgado Estrella America	Casado	Manta
Comprador	01-00151182	Palacios Pozo Franklin Efraim	Casado	Manta
Vendedor	13-02176712	Cañarte Mantuano Carlos Narciso	Casado	Manta
Vendedor	80-000000068210	Santana Cedeño Mariela Mercedes	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	65	16-oct-1996	43	43





**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

<i>Libro</i>	<i>Número de Inscripciones</i>	<i>Libro</i>	<i>Número de Inscripciones</i>
Compra Venta	2	Prohibiciones Judiciales y Legales	1
		Hipotecas y Gravámenes	2

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:36:45 del jueves, 16 de julio de 2015

A petición de: *Estela C. Cedeño*

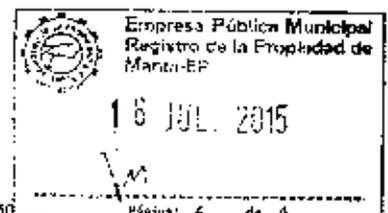
Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*  
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**  
Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**





20200159.7

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
147-09-01-000	350.10	\$ 29.750,00	CIUD. ULEAM LOTE 01 M2 G	2015	185005	381955
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CAÑARTE MANTUANO CARLOS NARCISO		1302176712	Costa Judicial			
2128/2014 12:00 CABREIRA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 10,41	(\$ 0,73)	\$ 9,68
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 5,08	(\$ 2,04)	\$ 3,05
			MEJORAS 2012	\$ 6,79	(\$ 2,52)	\$ 4,27
			MEJORAS 2013	\$ 11,86	(\$ 4,78)	\$ 7,07
			MEJORAS 2014	\$ 12,63	(\$ 6,05)	\$ 6,57
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 72,70	(\$ 29,09)	\$ 43,62
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 59,50		\$ 59,50
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,95		\$ 5,95
			TOTAL A PAGAR			\$ 140,31
			VALOR PAGADO			\$ 140,31
			SALDO			\$ 0,00



PAGO  
000049534

## CONTRIBUCION PREDIAL - 2015

IDENTIFICACION	1302176712	IDENTIFICACION	0117093100-0000000
NOMBRE	CASARTE MANTUANO CARLOS NARCISO	VALOR	\$ 29.750,00
RAZÓN SOCIAL	CIUD. ULEAM LOTE 01 M2-G	RAZÓN SOCIAL	CIUD. ULEAM LOTE 01 M2 G

	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	4.46
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.46</b>

*[Handwritten signature]*

ORIGINAL EN ESTE